



*Honorable Concejo Deliberante  
de Capitán Sarmiento*



Capitán Sarmiento, agosto 10 de 2023.-

**POR CUANTO:**

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPITAN SARMIENTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:***

**ORDENANZA NRO. 2877/2023.-**

**ARTICULO 1:** Créase en el ámbito del Partido de Capitán Sarmiento, la Mesa Local para las ----- personas con discapacidad, que será el órgano encargado de asesorar al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a todas las áreas municipales en cuestiones vinculadas directa o indirectamente a esta problemática.-

**ARTICULO 2:** Serán funciones de la Mesa Local para las Personas con Discapacidad creada por ----- el artículo anterior:

- a-. Asesorar al Departamento Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del partido de Capitán Sarmiento.
- b-. Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante iniciativas para el dictado de normas relativas al tema, de carácter local.
- c-. Proponer planes, programas y acciones para el sector.
- d-. Elaborar diagnósticos locales procurando la detección de aquellas personas que no reciban la atención social, a fin de procurar la inserción en los recursos comunitarios existentes y su integración a la comunidad.
- e-. Cooperar con el Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas, registro de las personas y todo otro instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.
- f-. Promover la toma de conciencia comunitaria acerca del tema de la discapacidad y de las potencialidades de las personas con discapacidad.
- g-. Difundir la existencia y accionar de la Mesa Local para las Personas con Discapacidad a través de todos los medios posibles.

h-. Promover la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculicen el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

i-. Promover acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria (medicina de rehabilitación).

j-. Favorecer la promoción individual y colectiva de las personas con discapacidad.

k-. Detectar situaciones de abandono o riesgo social de las personas con discapacidad, requiriendo la intervención de los organismos pertinentes.

l-. Alentar el accionar de las entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e integración de las personas con discapacidad.

m-. Establecer mecanismos y criterios coordinados entre las instituciones del partido en procura de una equitativa distribución de los recursos y con el fin de evitar la superposición de esfuerzos.

n-. Coordinar criterios y acciones con los entes provinciales y nacionales en el tema, en referencia a los aspectos de competencia específica.

o-. Crear y mantener un registro de instituciones de y para personas con discapacidad o vinculados en forma directa o indirecta a la temática con personería jurídica vigente.

**ARTICULO 3:** La Mesa Local para las Personas con Discapacidad será presidido por el Sr. ----- Intendente Municipal o el funcionario del Área de Discapacidad que él designe.-

**ARTICULO 4:** La Mesa Local para las Personas con Discapacidad será integrada por:

a-. Un representante por el Área de Acción Social del Municipio.

b-. Un representante por el Área de Obras Públicas.

c-. Un representante por el Área de Salud.

d-. Un representante por el Área de Cultura.

e-. Un representante por el Área de Deportes.

f-. Un representante por cada uno de los Bloques Políticos que componen el Honorable Concejo Deliberante.

g-. Un representante por el Concejo Escolar



*Honorable Concejo Deliberante  
de Capitán Sarmiento*



- h-. Un representante de la Escuela de Educación Especial de nuestra ciudad y de su Cooperadora.
- i-. Un representante del Taller Protegido de nuestra ciudad y su Cooperadora.
- j-. Un representante por cada una de las Entidades de y para Personas con Discapacidad sin fines de lucro, declarada como entidad de bien público y con personería jurídica vigente reconocida por la Provincia de Buenos Aires.
- k-. Un representante por cada uno de los Colegios, Asociaciones Profesionales y Organizaciones sin fines de lucro de nuestra ciudad.
- l-. Un representante por la Cámara de Comercio Local.
- m-. Tres Personas con discapacidad o familiar de personas con discapacidad.
- n-. Un participante del Servicio Local de Protección y Promoción de Niños, Niñas y Adolescentes.

**ARTICULO 5:** La Mesa Local para las Personas con Discapacidad se reunirá en plenario, con -  
----- asistencia obligatoria, una vez por mes de manera ordinaria y de manera  
extraordinaria cada vez que surja un tema de vital importancia sobre nuestra temática.-

**ARTICULO 6:** La Mesa Local para las personas con Discapacidad deberá elaborar un  
----- Reglamento Interno para su funcionamiento el cual le dará un marco formal de  
desempeño.-

**ARTICULO 7:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-

**ARTICULO 8:** De forma.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., AGOSTO 10 DE 2023.-**

**VIDAL María  
Marta Liliana**

Firmado digitalmente por VIDAL  
María Marta Liliana  
Fecha: 2023.08.14 12:39:17  
-03'00'

**PRESIDENTE DEL H.C.D.**

**OTAEGUI  
Evangelina Lucía**

Firmado digitalmente por  
OTAEGUI Evangelina Lucía  
Fecha: 2023.08.14 12:39:44  
-03'00'

**SECRETARIA DEL H.C.D.**